DATOS DEL INFORME					
No. DE INFORME:	8				
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	()	FINAL	(X)	
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE 2026				

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN 2688-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	IMC 008 - 2025
TIPO DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATISTA:	ING. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO. C.C. 1.085.265.715

OBJETO:	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	DOCE (12) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSIÓN:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN:	VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO SEGÚN PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN:	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN:	SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO SEGÚN PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN:	VEINTICUATROS (24) DE OCTUBRE DE 2025
MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO GN2688-2025	VEINTICUATROS (24) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2025
REINICIO	VEINTICUATROS (24) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO.	DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE TERMINACIÓN	PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL:	CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($40.082.913).
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: 1. **Anticipo:** un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de Manejo y

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

Correcta Inversión del Anticipo mensualizado por parte del contratista de interventoría; como también la presentación del informe preliminar por parte de la interventoría, el cual debe contar con la revisión y aprobación por parte del director y el equipo de trabajo de la misma; y cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA.

Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.
Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría.
2. **Pagos Parciales:** Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de Interventoría. Se pagará en porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas mediante informe de Interventoría e informe de supervisión municipal e informe de supervisión de – PDA Nariño (Para el efecto, mensualmente se hará un informe parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

Parágrafo 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de las actividades objeto de la obra a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.
Parágrafo 2. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del

contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso de la entidad financiera encargada del manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, agua potable y saneamiento básico. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

Parágrafo 3: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

Parágrafo 4: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 5: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

Parágrafo 6: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 7: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 8: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%,

	Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%. **Parágrafo 9:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
CARGO:	**Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable** **Gestor PDA Nariño**

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
SUSPENSIONES:	**SI (X)**	**NO ()**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SUSPENSIÓN
1	3 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Según lo establecido en la NSR-10 – Título C – Concreto Estructural y la NTC 3318 sobre curado del concreto, el tiempo de curado para concretos de esta resistencia, antes de proceder con cargas estructurales adicionales, es de 21 días en condiciones ambientales normales, con el fin de garantizar el desarrollo de la resistencia y la durabilidad de la estructura. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender con el fin de garantizar la resistencia en la losa base y los muros que se fundieron el 2 de septiembre de 2025, esto surge debido a que el tiempo de fraguado de las fundiciones no se tuvieron en cuenta en el cronograma de actividades contractual.

PRORROGA: **SI ()** **NO (X)**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRÓRROGA
1	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Prórroga 1 a la suspensión 1. Durante el tiempo de suspensión se ha presentado una situación externa y no imputable, que impide el reinicio oportuno de las

		actividades, entre estas situaciones se destacan las siguientes: - Escasez de materiales en la zona. - Paros y bloqueos en las vías. - Compromisos económicos ya adquiridos de parte del contratista de obra. El acero estructural requerido para la cubierta del tanque es un elemento fundamental que forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra. Por todo lo mencionado anteriormente se da la prórroga No. 1 a la suspensión.
2	09 DE OCTUBRE DE 2025	Prórroga 2 a la suspensión 1. A pesar de los esfuerzos adelantados por parte del contratista de obra y de los compromisos establecidos con la ferretería proveedora a la cual incluso se le entregó anticipo para la compra de dichos materiales, a la fecha no se han superado las causales que originaron la prórroga No. 1, persistiendo la falta de disponibilidad de los materiales, en base a esto se procede con la prórroga No. 2 a la suspensión inicial.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	17280	22/10/2024		$50.366.923,83	$40.082.913,00
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor total del contrato		$40.082.913,00
Valor Ejecutado a la fecha (02/11/2026)		$ 40.082.913,00
Valor desembolsado anticipo (20%)		$ 8.016.582,60
Valor amortizado a la fecha (02/11/2026)		$ 0,00
Valor pendiente por amortizar		$ 8.016.582,60
Saldo Pendiente por Ejecutar		$ 0
Valor pendiente por pagar al contratista		$ 0

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
634	ORDEN DE PAGO	ANTICIPO	05/11/2025	$ 8.016.582,60
75	ORDEN DE PAGO	ACTA FINAL	04/05/2026	$ 29.661.330.40
TOTAL				

[Los correspondientes comprobantes de egreso se deberán adjuntar al presente informe]

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones del Departamento	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.	SI	
b. Ejercer la supervisión general del proyecto denominado "*Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la asociación junta administradora del acueducto regional La Loma Acualoma Vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño.*"	SI	
c. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.	SI	
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.	SI	
e. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.	SI	
f. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	SI	
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
k. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato de interventoría.	SI	
l. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del	SI	

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.		
m. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n. Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de obra toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p. Velar para que durante la ejecución del contrato de obra no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento y municipio.	SI	
t. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	N/A	
v. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato de interventoría.	SI	
w. El contratista de interventoría se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de	SI	

violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.		
x. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS: a. Realizar con el contratista de Obra, la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para dicho contrato, denominada: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social para el proyecto: Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto regional La Loma Acualoma vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño."** En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra.	SI	

f. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de la interventoría, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
h. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de obra, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa	SI	

y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.		
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido adelantar procesos administrativos o judiciales
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora de obra, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la obra, se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
r. Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	SI	
s. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Obra.	SI	
t. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	N/A	Hasta la fecha no se ha requerido
u. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y	SI	

las demás que se requieran.		
v. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
w. Llevar el registro de ejecución diario de la de obra, mediante la implementación de una bitácora y el registro fotográfico de la misma.	SI	
x. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Obra	SI	
2. FINANCIERAS: a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, teniendo en cuenta el manejo financiero adecuado que se les debe dar a los recursos asignados por La Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño.	SI	
b. Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado, evitando que por su acción u omisión se incurra en causales para que le contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
c. Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	N/A	A la fecha no se han tramitado pagos por parte del contratista de consultoría a la cual se realiza la interventoría
e. Verificar que las actividades realizadas estén acorde a los costos estimados en el presupuesto del contrato.	SI	
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido.
g. Analizar y advertir a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	A la fecha no se ha requerido.
i. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos por parte del contratista de obra.

3. TÉCNICAS: a. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de obra, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
b. Realizar la revisión, validación y evaluación técnica a la ejecución de los procesos, métodos y actividades correspondiente a la obra objeto de vigilancia de acuerdo a los alcances establecidos en el presente contrato.	SI	
c. Revisar y evaluar los diseños del proyecto Consultoría técnica proyecto: "**Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto regional La Loma Acualoma vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño.**", a cargo del ingeniero contratista consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista de obra durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI	
d. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	
e. Presentar a consideración del municipio en su calidad de contratante de la obra y al supervisor general del proyecto las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar, prorrogar, adicionar y /o suspender el contrato de obra objeto de la interventoría, debidamente sustentadas y con la justificación técnico, jurídica, ambiental y financiera, según el caso.	SI	
f. Realizar con su equipo de trabajo, las visitas técnicas necesarias en la zona de influencia del proyecto, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.	SI	
g. Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre la ejecución y avance de las acciones, actividades y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
h. La interventoría exigirá al contratista de obra, el mejoramiento o cambio en las actividades cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
i. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato de	SI	

obra, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.		
j. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	
k. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
l. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	SI	
m. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
n. Verificar y controlar permanentemente, la calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. La Interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento, cambio o reposición de las obras o materiales cunado no cumplan con lo requerido las especificaciones técnicas del contrato.	SI	
o. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite para aprobación del Supervisor designado.	SI	
p. Velar porque el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos.	SI	
q. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo pliego de condiciones.	SI	
r. Revisar y en caso de ser necesario, encomendar ajustes a los estudios y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar.	SI	
s. Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato.	SI	
t. Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado.	SI	
u. las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado	SI	
4. AMBIENTALES Y SOCIALES: a. Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	

b. Propender porque el contratista de obra gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.	SI	
c. Verificar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.	SI	
d. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de obra, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	
e. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de obra las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
f. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
g. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de obra, ante un posible incumplimiento por parte del contratista de obra.	SI	
5. JURÍDICAS: a. Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido
b. Verificar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones vigentes que atañen a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
c. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista de Obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	A la fecha no se ha requerido
d. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	N/A	A la fecha no se ha requerido
e. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

El contrato GN2688-2025 a la fecha del presente informe se encuentra actualmente terminado con un porcentaje de avance del 100%.

Todos los informes y avances han sido verificados por la supervisión del contrato de interventoría, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. A continuación, se detallan las fechas relevantes del proceso contractual:

El día doce (12) de junio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación inicial el 12 de septiembre de 2025.

El plazo de ejecución del contrato se establecido de tres (3) meses de acuerdo a la cláusula 11 del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.

El día tres (03) de septiembre de 2025 se firmó la suspensión No. 1 por veintiún días al contrato de obra e interventoría, estableciendo como fecha de reinicio el 24 de septiembre de 2025. Esta suspensión fue necesaria debido a la siguiente circunstancia: Según lo establecido en la NSR-10 – Título C – Concreto Estructural y la NTC 3318 sobre curado del concreto, el tiempo de curado para concretos de esta resistencia, antes de proceder con cargas estructurales adicionales, es de 21 días en condiciones ambientales normales, con el fin de garantizar el desarrollo de la resistencia y la durabilidad de la estructura. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender con el fin de garantizar la resistencia en la losa base y los muros que se fundieron el 2 de septiembre de 2025, esto surge debido a que el tiempo de fraguado de las fundiciones no se tuvieron en cuenta en el cronograma de actividades contractual.

El día veinticuatro (24) de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, la prórroga fue un tiempo de 15 días, estableciendo como fecha de reinicio el 9 de octubre de 2025. Esta prórroga fue necesaria debido a que durante el tiempo de suspensión se presentaron situaciones externas y no imputable, que impidió el reinicio oportuno de las actividades, entre estas situaciones se destacan las siguientes:

- Escasez de materiales en la zona.
- Paros y bloqueos en las vías.
- Compromisos económicos ya adquiridos de parte del contratista de obra.

El acero estructural requerido para la cubierta del tanque es un elemento fundamental que forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra. Por todo lo mencionado anteriormente se da la prórroga No. 1 a la suspensión.

El día nueve (9) de octubre de 2025 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, estableciendo como fecha de reinicio el 23 de octubre de 2025. Esta prórroga se da dado a que pesar de los esfuerzos adelantados por parte del contratista de obra y de los compromisos establecidos con la ferretería proveedora a la cual incluso se le entregó anticipo para la compra de dichos materiales, a la fecha del reinicio según prorroga No. 1 no se habían superado las causales que originaron la prórroga No. 1, persistiendo la falta de disponibilidad de los materiales, en base a esto se procede con la prórroga No. 2 a la suspensión inicial.

Una vez superadas las causales que motivaron a la suspensión y las respectivas prorrogas se procede a dar reinicio el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, con fecha de terminación final el dos (02) de noviembre de 2025.

El día veinticuatro (24) de octubre de 2025 se suscribió el modificatorio No. 1 al contrato de interventoría No. GN2688-2025. la modificación fue necesaria dado a que al momento de revisar la documentación para realizar el primer desembolso se evidencio que el CDR

plasmado durante la proyección de los estudios previos y demás documentos asociados al proceso, no correspondía al CDR aprobado en comité directivo para la contratación de la interventoría sino de obra, en este orden de ideas fue necesario aclarar que el CDR correcto es el No. 17280 expedido en 22 de octubre 2024, y que a la fecha de inicio del proceso de contratación contaba con un saldo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 83/100 M/CTE * ($50,366,923.83). Se precisa que, el proyecto a la fecha de su contratación contaba con respaldo presupuestal en cuanto el CDR 17279 destinado para la contratación de la obra y el CDR 17280 para la contratación de la interventoría.

Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente interventoría, el contratista realizó el seguimiento a la ejecución del proyecto en mención a fin de que el contratista de cumplimiento a las metas, actividades y productos que se encontraban en su contrato. A continuación, se mencionan las actividades que se ejecutaron en el contrato obra No. LP 002-2024, estas actividades fueron supervisadas por interventoría y del mismo modo por la supervisión directa que se realiza de parte de PDA - Nariño a interventoría:

- **1. Tanque de almacenamiento: 100%**
 - 1.1. Preliminares.
 - 1.2. Excavaciones, rellenos y desalojos.
 - 1.3. Concretos, formaleta y aceros.
 - 1.4. Suministro e instalación de accesorios de accesorios y tuberías – entrada nuevo tanque y BY-PASS.
 - 1.5. Suministro e instalación de accesorios y tuberías – rebose del tanque.
 - 1.6. Suministro e instalación de accesorios y tuberías – desagües del tanque,
 - 1.7. Carpintería metálica tanque almacenamiento.

- **2. Ítems no previstos: 100%**
 - NP1: Suministro e instalación de adaptador unión universal 6" liso x liso.
 - NP2: Concreto ciclópeo E=0,3M 40% de piedra y concreto de 17,5 Mpa.
 - NP3: Relleno con material de sitio.
 - NP4: Muro tipo carcarmo de 3000 psi para soporte de tubería PVC 6".

El día primero (01) de noviembre de 2025 se dio por finalizado el proyecto, dando cumplimiento al 100% de las actividades contractuales.

Por parte del PDA Nariño se ha realizado la verificación de los documentos aportados conforme a la lista de chequeo emitida para tal fin evidenciando el cumplimiento de la misma, entre los cuales se encuentra:

- **Contrato o convenio:** Se verifico que el contrato estuviera con su respectiva trazabilidad contractual y administrativa.
- **Informe de supervisión para pago del acta final:** con el presente informe se certifica que se revisó y aprobó por parte del apoyo supervisión de PDA-Nariño toda la documentación requerida para dar continuidad al trámite del pago del acta final del contrato de interventoría GN2688-2025, valor que corresponde a $ 40.082.913 de los cuales se amortizara el veinte por ciento (20%) desembolsado como anticipo por la suma de 8.016.582,60, dando como resultado un valor neto a pagar de 32.066.330,40.
- **Certificación parcial de cumplimiento:** el suscrito subsecretario de economía regional y agua potable – gestor del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA Nariño, en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. GN2688-2025 certifica que el ingeniero Diego Javier Canchala Castro, cumplió con las obligaciones correspondientes para el pago del anticipo del contrato.
- **Certificado y relación de pago de seguridad social y parafiscales:** Se soporta que el ingeniero Diego Javier Canchala Castro se encuentra a paz y salvo respecto a los pagos de aportes parafiscales y seguridad social.

Cabe resaltar que, a la fecha del presente informe, el proyecto se encuentra terminado, con un avance físico ejecutado del 100%

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI ()** **NO ()**

EMISIÓN ORIGINAL-Anexo 0

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	41-44-101292901		
PÓLIZA RCE No:	No Aplica		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	29/04/2025		
FECHA DE APROBACIÓN:	29/04/2025		
Riesgos amparados	Suma asegurada	Vigencia	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.016.582,60	28-04-2025	28-01-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$8.016.582,60	28-04-2025	28-01-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.012.436,95	28-04-2025	28-07-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.016.582,60	28-04-2025	28-07-2028

GARANTIA ACTA DE INICIO- Anexo 03

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	41-44-101292901		
PÓLIZA RCE No:	No Aplica		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25/06/2025		
FECHA DE APROBACIÓN:	03/07/2025		
Riesgos amparados	Suma asegurada	Vigencia	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.016.582,60	12-06-2025	14-03-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$8.016.582,60	12-06-2025	14-03-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.012.436,95	12-06-2025	12-09-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.016.582,60	12-06-2025	12-09-2028

GARANTÍA ACTA DE REINICIO NO. 1- Anexo 07

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO NO.	41-44-101292901		
PÓLIZA RCE No:	No Aplica		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24/10/2025		
FECHA DE APROBACIÓN:	04/11/2025		
Riesgos amparados	Suma asegurada	Vigencia	
		Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$8.016.582,60	12-06-2025	02-05-2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$8.016.582,60	12-06-2025	02-05-2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$6.012.436,95	12-06-2025	02-11-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	$8.016.582,60	12-06-2025	02-11-2028

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado novedades que afecten el desarrollo del contrato.**

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato**

F. ANEXOS

N/A

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato GN2688-2025, me permito presentar informe a fin de avala la suscripción del acta de liquidación del citado contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta la finalización del contrato, a razón del cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas y entregadas a satisfacción por parte del contratista.

Por lo anterior, y en atención a las funciones asignadas como supervisor del contrato, recomiendo proceder con la suscripción del acta de liquidación del contrato, en los términos que correspondan y con la sujeción a lo establecido en la normativa contractual vigente.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en las planillas adjuntas al presente informe.

Para constancia se firma en Pasto a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2026.

JOHN RAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

Revisó:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Componente de Infraestructura seguimiento y apoyo técnico PDA Nariño

Proyectó: Alexandra M.S.
YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.